



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

RES. CM N° 9/2024

VISTO:

El TEA A-01-00035052-0/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 7/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Presidenta de este Consejo, Dra. María Julia Correa, propicia la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico de colaboración con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA).

Que el objeto del Convenio Marco es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional.

Que, a su turno, el objeto del convenio específico, es hacer entrega a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de computadoras que no se encuentren operativas o sin utilidad concreta para este Consejo.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico de Colaboración a suscribir no prevén erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016), e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.



Que, en particular, la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído N° 8041/23 del 11 de diciembre de 2023, que los proyectos en estudio se ajustan a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y que la Oficina no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12551/2023 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 7/2024, propuso se aprueben las suscripciones de los convenios marco y específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, y del Convenio Específico entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 9/2024



RES. CM N° 9/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(MAFUCABA).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Presidenta, Dra. María Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante “LA ASOCIACIÓN”), CUIT xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Requejo, DNI N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con domicilio legal en Perú 327, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico xxxxxxxxxxxx , y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se acompañan:

ANTECEDENTES:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada con el propósito de promover el desarrollo de actividades tendientes a coadyuvar en la prestación del servicio de administración de justicia; velar por el mantenimiento del orden, el respeto y la dignidad propias de la función judicial, a fin de que la labor que ella implica traduzca un constante sentido de superación científica y cultural; así como también fomentar una permanente vinculación entre los miembros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante conferencias, investigaciones y actos que faciliten y desarrollen la confraternidad y unión en torno a sus ideales.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas vinculadas con las funciones y propósitos de las partes, se acuerda celebrar el presente convenio macro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto regular el marco de cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimiento y desarrollo institucional.



SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo. También se deberán contemplar los objetivos generales, el alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

CUARTA. EROGACIÓN. La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de aportes, entregas o aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: xxxxxxxxx

Por parte de LA ASOCIACIÓN: xxxxxxxxxxxx

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Las personas mencionadas también operaran como enlaces para las cuestiones que se susciten en virtud del convenio específico.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones. “LAS PARTES” son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre “LAS PARTES”.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de



éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. A su vez, para el suministro de la información de que se trate, ambas partes asumen el compromiso de confidencialidad correspondiente y se garantizará debidamente su carácter reservado, conforme la reglamentación vigente.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



RES. CM N° 9/2024 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ENTREGA DE MATERIALES ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(MAFUCABA).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidenta, Dra. María Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante “LA ASOCIACIÓN”), CUIT xxxxxxxxxxxxxxxx , representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Requejo, DNI N° xxxxxxxxxxxxxxxx , con domicilio legal en Perú 327, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico xxxxxxxxxxxx , y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se detallan:

ANTECEDENTES:

Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que dicho convenio previó que las acciones y actividades que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, todo lo cual se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente, considerando los propósitos de los órganos contratantes, de promover el desarrollo del servicio de administración de justicia, EL CONSEJO se compromete a hacer entrega a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de computadoras que no se encuentren operativas producto del recambio por nuevos equipos que las hayan dejado sin utilidad concreta para EL CONSEJO.

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a recibir los equipos anteriormente mencionados y a destinarlos al uso de actividades propias de esa entidad.

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR. La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura se encargará de informar progresivamente la cantidad y el tipo de computadoras que se encuentren inoperativas y en condiciones de ser entregadas. Previo a ello, deberá verificarse que estos equipos no cuenten con



ningún tipo de información ni datos digitales o de otra índole, utilizados durante su etapa operativa. Posteriormente, EL CONSEJO dispondrá las condiciones de plazo y lugar de entrega. LA ASOCIACIÓN deberá encargarse de contar con los medios necesarios para su retiro y traslado.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES. El presente se regirá al amparo del Convenio Marco previsto en este mismo instrumento, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.

CUARTA. RECURSOS Y EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. El objeto del presente Convenio implica la entrega por parte de EL CONSEJO de computadoras de su propiedad, que no se encuentren operativas y sin utilidad, en favor de LA ASOCIACIÓN. El tipo y la cantidad de los equipos afectados serán informados y detallados durante la vigencia del presente convenio en la medida que sean desafectados por EL CONSEJO.

QUINTA. CONDICIONES GENERALES. El presente se regirá al amparo del Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.

SEXTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: xxxxxxxxxxxxxx

Por parte de LA ASOCIACIÓN: xxxxxxxxxxxxxx

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el convenio marco y el presente convenio específico, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Específico, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a su aplicación, interpretación y/o ejecución.

OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZOS. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente



por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

